

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-120301-02 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE DETERMINA SU JURISDICCIÓN POR TERRITORIO Y COMPETENCIA, Y SE ESTABLECE LA FORMA DE TURNAR LOS ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, concretamente la realizada al artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció la judicialización para el cumplimiento y modificación de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad judicial; en concordancia con esta reforma y en el mismo sentido, se reformó el artículo 73, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, mediante decreto 296, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, la cual se basa en el espíritu del sistema penal acusatorio y oral recientemente incorporado en nuestro Estado, y que regula de manera específica la judicialización de la ejecución de sanciones y medidas de seguridad en la entidad, es decir que actualmente el encargado de ejecutar las sanciones penales emitidas por la autoridad jurisdiccional es el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2011, aprobó el Acuerdo General número **EX12-110617-04**, por el que se estableció la jurisdicción y competencia por materia y territorio, así como la sede de dos Juzgados de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Que la población penitenciaria sentenciada que actualmente es atendida por los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencia indica que tienen una considerable carga de trabajo, por lo que para evitar su sobre saturación y lograr una asignación de cargas que les permita atender de manera oportuna y eficaz los asuntos relacionados con la ejecución de sanciones y medidas de seguridad emitidas por las autoridades jurisdiccionales, se hace necesario crear un nuevo Juzgado de Ejecución de Sentencia.

QUINTO. Que con la creación del Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia se evitaría una sobre saturación en la carga de trabajo, evitando con ello la puesta en peligro de derechos fundamentales de la población penitenciaria en Yucatán, dada las características que revisten las sanciones como la privación de libertad de las personas, y que como señala el artículo 57 de las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, cuando establece que “La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.”

SEXTO. Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial crea el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia, ya que cuenta con la atribución para establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados.

SÉPTIMO. Que al iniciar su funcionamiento, el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia vendrá a descargar de manera considerable los asuntos que actualmente están conociendo los Juzgados Primero y Segundo de la misma materia, a razón de que tendrá competencia en el Municipio de Mérida, lugar donde se concentra la mayor población penitenciaria en el Estado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 72, párrafos quinto y décimo; 73, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115 fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-120301-02 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SE DETERMINA SU JURISDICCIÓN POR TERRITORIO Y COMPETENCIA, Y SE ESTABLECE LA FORMA DE TURNAR LOS ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto crear el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia, determinar su jurisdicción por territorio y competencia, así como establecer la forma de turnar los asuntos que correspondan al Primer Departamento Judicial entre los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Se crea el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual tendrá su sede en la ciudad de Mérida, conocerá de los procedimientos de ejecución de sentencia y medidas de seguridad en materia penal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán. Este Juzgado tendrá jurisdicción territorial en el Primer Departamento Judicial del Estado y entrará en funcionamiento el 15 de abril de 2012.

Artículo 3. El Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán se integra con un Juez de Ejecución de Sentencia y con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento, el cual será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4. A partir del 15 de abril de 2012, los asuntos cuya jurisdicción territorial corresponda al Primer Departamento Judicial del Estado serán turnados de la siguiente manera: por cada cuatro asuntos, dos se asignarán al Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia, uno para el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencia y uno para el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 15 de abril de 2012, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: Queda sin efectos lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General Número EX12-110617-04 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 18 de julio de 2011.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la tercera sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo del año dos mil doce.

(RÚBRICA)

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

(RÚBRICA)

M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
Consejera

(RÚBRICA)

LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA
Consejera

(RÚBRICA)

MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL
Consejero

(RÚBRICA)

LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN
Consejero